

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Curumaní- Cesar, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

Ref.: R. No. 2021-00412-00.

La doctora MARÍA LOURDES GARCÍA PISCIOTTY, actuando en su calidad de apoderada del BBVA COLOMBIA S.A., en libelo incoado el trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2.021), instauró demanda ejecutiva singular de mínima cuantía contra de la señora MIRIAM ELENA SANGUINO ORTEGA, para que el despacho librara mandamiento de pago a favor de su poderdante y en contra de los demandados.

Habiéndose librado el respectivo mandamiento de pago, requerido por el actor, se procedió a notificarlo conforme lo ordenado por la ley, corriéndose traslado de la demanda por el término de diez (10) días, dentro del cual la parte ejecutada guardó silencio.

Ahora bien, ponderando el hecho de que no se presentaron oportunamente excepciones, se viabiliza la posibilidad jurídica de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 440 del C.G.P., por lo que el despacho ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P., y condenar en costas a la parte ejecutada.

Por lo anterior se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de la señora MIRIAM ELENA SNGUINO ORTEGA, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

Tomas Rafael Padilla Perez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Curumani - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**292936dc82178908556510bc0cf2b1f0aa13d60954c54e6f17889f4cd
21562a1**

Documento generado en 25/05/2022 03:22:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>